

Arzobispado de San José
Costa Rica

CIRCULAR

PARA: PRESBITERIO ARQUIDIOCESANO

**DE: PBRO. MAURICIO A. GRANADOS CH. CANCELLER CURIA
METROPOLITANA**

ASUNTO: DECRETO DE CATEQUESIS BAUTISMAL.

FECHA: 08 DE SETIEMBRE DE 2003.

Estimados Hermanos Sacerdotes:

Reciban fraternal saludo en Cristo Nuestro Señor. Por instrucciones del señor Arzobispo Monseñor Hugo Barrantes Ureña, envío a ustedes copia del. *Decreto para la Catequesis del Bautismo de Niños en la Arquidiócesis de San José.* y su respectivo reglamento, los cuales entrarán en vigencia a partir del 18 de octubre de 2003.

Esperando que estas disposiciones les sean de utilidad en la mejor implementación de esta Catequesis Bautismal en sus respectivas Parroquias y Centros de Animación Pastoral, se despide servidor en Cristo.

PBRO. MAURICIO A. GRANADOS CHACÓN
CANCELLER

EL BAUTISMO: DON Y COMPROMISO

El bautismo es el más bello y magnífico de los dones de Dios...; lo llamamos don, gracia, unción, iluminación, vestidura de incorruptibilidad, baño de regeneración, sello y todo lo más precioso que hay (San Gregorio Nacianceno, or. 40, 3-4).

El sacramento del bautismo es don de Dios para la comunidad cristiana y para cada fiel en participar. Gracias al bautismo, los creyentes son liberados del pecado y nacen a una nueva vida en Cristo, convirtiéndose en hijos de Dios, hermanos de Jesucristo, Templos del Espíritu Santo y miembros plenos de la Iglesia. Por el bautismo se abren las puertas a la vida cristiana y a los demás sacramentos.

El bautismo, fuente de gracias divinas, es también fuente de responsabilidades. El bautizado se compromete a dar crecimiento a la semilla de la fe que ha sido depositada en su corazón y a testimoniar, con palabras y obras, la fe recibida. Los papás y padrinos se comprometen a educar al recién bautizado en la fe cristiana. Y a la comunidad eclesial se compromete a acoger y acompañar al nuevo creyente en su camino de iniciación y maduración cristiana.

Un sacramento tan importante requiere una preparación adecuada y seria. Por eso la Iglesia, a través de la acción catequizadora, se preocupa de ofrecer los medios y los instrumentos necesarios para que los fieles conozcan y profundicen el significado del bautismo y sus exigencias para la vida cristiana.

Se trata de que esa semilla de la fe puesta en el corazón de cada hombre, crezca hasta hacerse madura (Mt. 17-20). En el barro del que fuimos hechos, Dios ha querido que la semilla divina de la Vida que Él regala, crezca y dé frutos de eternidad.

La fe es obra de Dios y es acción de su Espíritu en nosotros. Ella se encuentra entre la pequeñez de una semilla y la grandeza de una montaña, como una fuerza transformadora del hombre y de la sociedad, pero es cada persona la responsable de hacerla efectiva y dinámica.

Dios habla al corazón de cada uno y la fe, recibida en el Sacramento del Bautismo, es la única manera que nosotros tenemos para corresponder a las iniciativas de Dios. Su Palabra también requiere de nuestra respuesta, de tal manera que la fe sería imposible si Dios, hace su oferta, pero sin encontrar el corazón del hombre interiormente dispuesto para la escucha.

Por eso, el Decreto que aquí se presenta tiene la finalidad de unificar los criterios pastorales que orientan la Catequesis para el Sacramento del Bautismo en la Arquidiócesis de San José, y de impulsar y fortalecer los itinerarios de educación en la fe para los adultos, que en este caso son los principales destinatarios de nuestra acción evangelizadora.

DECRETO PARA LA CATEQUESIS DEL BAUTISMO DE NIÑOS EN LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN JOSÉ

Considerando que:

1. El Sacramento del Bautismo, que es la puerta de la vida y del Reino por el que somos incorporados al Pueblo de Dios y hechos partícipes de la naturaleza y filiación divinas (can. 849), para su recepción exige una catequesis adecuada a la dignidad del sacramento.
2. Es el Obispo el principal administrador de los misterios de Dios (CD 15) y a él compete la responsabilidad pastoral de regular lo que corresponde a la preparación, administración y recepción de los Sacramentos (LG 26).
3. Siendo los presbíteros los más íntimos colaboradores del Orden Episcopal, en lo que corresponde al sacramento del Bautismo, deben ayudar para que los padres y los padrinos de los niños que van a ser bautizados, reciban la preparación adecuada. (R.I.C.A. n. 9-12; 19,1)
4. La preparación al Bautismo es tarea que incumbe muy seriamente a todo el Pueblo de Dios, que ejerce su derecho y deber de la educación en la fe aportando las personas cualificadas que se dediquen a esta delicada tarea de preparar a los padres que soliciten el Bautismo para sus hijos.

Por lo tanto, establezco las siguientes Directrices para la Catequesis Bautismal:

1. Que la Comisión Arquidiocesana de Catequesis provea lo necesario, para que las parroquias tengan asegurada la formación de los catequistas y la adecuada distribución de los textos y otro tipo de materiales, de modo que el itinerario bautismal cuente con los elementos indispensables para su conveniente implementación.
2. Todas las parroquias de la Arquidiócesis, asuman la ***“Catequesis para el Sacramento del Bautismo”*** como un renovado esfuerzo pastoral, tal como lo ha establecido la CECOR. Utilícense asimismo los textos aprobados para el efecto por el Episcopado Costarricense, tanto el que se refiere a los padres y los padrinos, como aquel de uso como guía para los catequistas, igualmente, elabórese un comprobante de participación y un cuidadoso registro de las personas que realizaron dicha catequesis.
3. Todos los presbíteros arquidiocesanos, asuman igualmente este itinerario, con positivo entusiasmo y corazón de pastores, buscando encontrar siempre en él una valiosa oportunidad para catequizar a los adultos, considerados hoy como nuestra urgencia pastoral.

4. Es tarea de los sacerdotes facilitar a los padres y padrinos todos los medios y posibilidades para recibir esta catequesis, de modo que puedan ellos cumplir satisfactoriamente con su deber de primeros e insustituibles educadores en la fe de sus hijos.
5. Cuando por razones de falta de tiempo, lejanía y otras circunstancias extremas que impidan frecuentar esta catequesis, faciliten y promuevan los sacerdotes la modalidad a distancia.
6. Obsérvese con cuidadosa responsabilidad la aplicación de 16 horas razonablemente distribuidas como mínimo para el desarrollo de dicho itinerario. Se excluye la posibilidad de encuentros intensivos.
7. Seleccionar y formar adecuadamente los catequistas de este itinerario, integrándolos a todo el proceso de la catequesis parroquial y facilitándoles todo el material que requieran para el desarrollo de la catequesis.
8. Que es obligación de los catequistas formarse como conviene a la naturaleza de su misión, para poder impartir esta catequesis. Cuiden también que los padres y padrinos que se pongan bajo su guía encuentren en su pedagogía una nueva oportunidad de renovar las exigencias de su propio Bautismo.
9. Que siguen vigentes los lineamientos dados por la Arquidiócesis anteriormente respecto a la preparación y celebración del Bautismo. Las costumbres contrarias a las presentes directrices quedan suprimidas y se abrogan las directrices que sean opuestas al presente decreto.
10. Esta catequesis se realizará una solo vez y se puede recibir en cualquier parroquia de la provincia eclesiástica.
11. Que las presentes Directrices rigen a partir del dieciocho de octubre del dos mil tres.

Dado en la Sede Arzobispal el veinticinco de julio del dos mil tres, en la Fiesta de Santiago Apóstol.

+ MONS. HUGO BARRANTES UREÑA
ARZOBISPO METROPOLITANO DE SAN JOSÉ

Pbro. Mauricio A. Granados Chacón
Canciller

**REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL
DECRETO PARA LA CATEQUESIS DEL BAUTISMO DE NIÑOS
EN LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN JOSE.**

1. El párroco determinará cuántas veces al año se darán las Catequesis para el Sacramento del Bautismo, de acuerdo a las necesidades de cada parroquia.
2. Puede darse la posibilidad de que los párrocos se pongan de acuerdo para dar las catequesis a nivel interparroquial.
3. Las 16 horas de catequesis se darán, como mínimo, en el espacio de un mes.
4. Para lograr mayor eficacia en el proceso, es muy importante la presencia del o los sacerdotes en las catequesis, especialmente en la primera y en la última.
5. Los catequistas deben estar integrados en la comisión parroquial de catequesis y en el proceso de formación catequética parroquial.
6. Si alguien faltara, por causa justificable, a algunos encuentros, podrá completarlos en la catequesis bautismal siguiente, o de acuerdo con el párroco se aplicará el método a distancia. Sólo se entregará comprobante de participación a quien haya asistido a todos los encuentros, sea en la modalidad presencial o a distancia. Sin este comprobante los padres y padrinos no podrán presentar los niños al bautismo.
7. Los padres y padrinos deben adquirir el texto correspondiente de las “Catequesis para el Sacramento del Bautismo”.
8. Los sacerdotes motivarán a los padres para que reciban la catequesis, si es posible, antes del nacimiento de los hijos.
9. Pasados cinco años de haber recibido las catequesis para el sacramento del bautismo, los padres y padrinos podrán ser convocados para un encuentro catequístico, convivencia o retiro.

Dado en la Sede Arzobispal el veinticinco de julio del dos mil tres, en la Fiesta de Santiago Apóstol.

**+MONS. HUGO BARRANTES UREÑA.
ARZOBISPO METROPOLITANO DE SAN JOSÉ**

**Pbro. Mauricio A. Granados Chacón
Canciller.**